

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL

VNR/vnr

**CURSA CON ALCANCE DECRETO N°
517, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR.**

SANTIAGO, 05.OCT.2009.054737

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se modifica el decreto N° 1125, de 1995, del Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Rubén Montoya Reyes, RUN N° 2.798.727-3, ex funcionario de la Corporación del Cobre, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto de la pensión inicial que debe fijarse, a partir del 1° de septiembre de 1998, asciende a \$141.764.- mensuales, toda vez que la variación del Índice de Precios al Consumidor que corresponde aplicar para el cálculo del beneficio, es la experimentada entre abril de 1988 y octubre de 1993, que corresponde a 141,85%, más los reajustes otorgados al sector pasivo hasta la primera fecha citada, y no como se ha efectuado en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
JEFE DE DIVISION
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

MONICA RAMIREZ DIAZ
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ORIGINAL

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

07 OCT. 2009

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 1125
 DE 1995 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

TOTALMENTE
 TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 517

Santiago, 06 de Julio de 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 1998
01 de Octubre de 1999
01 de Diciembre de 1999
01 de Diciembre de 2000
01 de Diciembre de 2001
01 de Diciembre de 2002
01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

31 JUL 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. A. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REPRENDACION

Sal. por S.	
Impuesto	
Asist. Fin.	
Asignación	
Deuda Dip.	

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República
 5 OCT 2009
 SU JEFE DE SUBDIVISION
 SEGURIDAD SOCIAL
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

CURSA CON ALCANCE
 Oficio 054737

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° : 1125 de fecha 26-04-1995, por el siguiente:

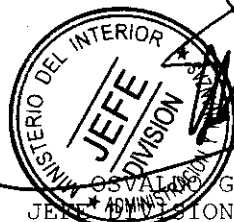
Concédase a el Sr. : MONTOYA REYES RUBEN
RUT 02798727-3, exonerado de CODELCO
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 133.437 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	139.148
	01 de Octubre	de 1999	\$	147.148
	01 de Diciembre	de 1999	\$	150.915
	01 de Diciembre	de 2000	\$	157.978
	01 de Diciembre	de 2001	\$	162.828
	01 de Diciembre	de 2002	\$	167.648
	01 de Diciembre	de 2003	\$	169.241
	01 de Diciembre	de 2004	\$	173.438
	01 de Diciembre	de 2005	\$	179.716
	01 de Diciembre	de 2006	\$	183.526
	01 de Diciembre	de 2007	\$	197.180
	01 de Diciembre	de 2008	\$	214.709

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR